



EXAMEN PRUEBAS DE ACREDITACIÓN DE USUARIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS HOMOLOGADOS DE CAPTURA DE ESPECIES CINEGÉTICAS PREDADORAS Y ASILVESTRADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fecha: 14/12/2021

CUESTIONARIO TEÓRICO: La evaluación de la parte teórica consta de un examen tipo test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas en las que solo una es la verdadera, teniendo en cuenta que por cada tres preguntas mal se descuenta 1 bien. Se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

1.- A nivel nacional, el control de predadores, está regulado en (señalar la correcta):

- a) Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.
- b) Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- c) Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- d) Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

2.- Según la normativa nacional, los métodos de captura de predadores (señalar la correcta):

- a) Que sean autorizados por las Comunidades autónomas deberán haber sido homologados en base a los criterios de selectividad y bienestar animal fijados por los acuerdos internacionales.
- b) Los puede autorizar directamente el Gobierno Español y no las Comunidades Autónomas.
- c) No es necesario que se homologuen.
- d) Los criterios de selectividad y bienestar animal, tienen que ser fijados por la normativa nacional y no es necesario cumplir los acuerdos internacionales

3.- La normativa nacional establece que (señalar la correcta):

- a) Cualquier especie puede tener consideración de predador si genera daños a otras especies
- b) Las especies que tienen consideración de predador, se incluyen en el Catálogo de Especies Predadoras.
- c) No podrán tener consideración de predador las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.
- d) Las especies que tienen consideración de predador, se incluyen en el Catálogo de Especies Invasoras.

4.- La utilización de métodos de control de predadores podrá ser autorizada (señalar la correcta):

- a) Mediante una acreditación individual otorgada por la Guardia Civil.
- b) Mediante una acreditación individual otorgada por la Comunidad autónoma.
- c) Mediante una acreditación individual otorgada por el Ayuntamiento donde se vayan a colocar.
- d) Mediante una acreditación individual otorgada por la Guardia Civil y la Comunidad autónoma.

5.- En la Región de Murcia, el control de predadores, se autoriza y se regula a través de (señalar la correcta):

- a) Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.
- b) Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas.
- c) Decreto n.º 197/2021, de 28 de octubre de 2021, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Orden de 14 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- El Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, establece como especies objetivo (señalar la correcta):

- a) zorro (*Vulpes vulpes*) y urraca (*Pica pica*)
- b) zorro (*Vulpes vulpes*), urraca (*Pica pica*), perro asilvestrado (*Canis lupus familiaris*) y el gato asilvestrado (*Felix catus*)
- c) zorro (*Vulpes vulpes*), el jabalí (*Sus scrofa*), urraca (*Pica pica*), perro asilvestrado (*Canis lupus familiaris*) y el gato asilvestrado (*Felix catus*)
- d) zorro (*Vulpes vulpes*), jabalí (*Sus scrofa*) y urraca (*Pica pica*)

7.- En base al Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, el órgano directivo para la homologación de nuevos métodos de captura y otorgamiento de las autorizaciones, es (señalar la correcta):

- a) La Dirección General de Medio Ambiente.
- b) La Dirección General del Medio Natural.
- c) El SEPRONA de la Guardia Civil.
- d) El Ayuntamiento donde se colocan las trampas.

8.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, los métodos homologados de captura de especies cinegéticas predatoras son (señalar la correcta):

- a) Lazo propulsado tipo "Collarum", "Lazo tipo Belisle Selectif", "Lazo tipo Wisconsin (con tope americano) dispuesto al paso", "Lazo tipo Wisconsin (con tope americano) dispuesto en alar", Métodos de captura Caja-Trampa metálica para urracas y Caja Selectiva para gato asilvestrado.
- b) Métodos de captura trampa "pig brig" para jabalíes
- c) Lazo propulsado tipo "Collarum", "Lazo tipo Belisle Selectif", "Lazo tipo Wisconsin (con tope americano) dispuesto al paso", "Lazo tipo Wisconsin (con tope americano) dispuesto en alar" y Métodos de captura Caja-Trampa metálica para urracas
- d) Las opciones correctas son la a) y b)

9.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, los métodos homologados de captura caja-trampa metálica para urracas son (señalar la correcta):

- a) Cualquier tipo de caja-trampa que capture urracas
- b) "Jaula de captura Larssen o de buzón" y "Trampa de nasa lateral".
- c) "Trampa de nasa lateral".
- d) Caja trampa de cámaras de captura, "Jaula de captura Larssen o de buzón" y "Trampa de nasa lateral".

10.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, se podrán homologar otros métodos de captura en la Región de Murcia (señalar la correcta):

- a) Se podrán homologar también métodos de captura con muerte.
- b) No existe ningún Anexo en el Decreto que establezca la posibilidad de nuevas homologaciones.
- c) Se podrán homologar siempre que cumplan con estándares internacionales y criterios de efectividad, bienestar animal, selectividad, captura no cruel, seguridad para la persona usuaria y mínimo impacto sobre las especies no-objetivo.
- d) Se podrán homologar también métodos de captura de especies no objetivo si generan graves daños a la fauna.

11.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, se podrá iniciar el procedimiento de homologación de nuevos métodos de captura en la Región de Murcia (señalar la correcta):

- a) Se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante solicitud debidamente cumplimentada según el modelo oficial establecido en un anexo.
- b) No existe ningún Anexo y no se puede iniciar el procedimiento de nuevos métodos de homologación
- c) No se podrá, de oficio, llevar a cabo el proceso de homologación de determinados métodos de captura de especies cinegéticas predatoras, perros y gatos asilvestrados.
- d) Solo se podrán homologar otros métodos que ya hayan sido homologados en otras Comunidades Autónomas

12.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, se podrán revisar las homologaciones (señalar la correcta):

- a) En ningún caso se podrán revocar un método de captura homologado.
- b) Se podrá revisar la homologación cuando se produzcan cambios en las técnicas, criterios o protocolos de homologación, para garantizar el ajuste de los métodos a la evolución técnica y a los estándares internacionales.
- c) En caso de revisión de la homologación, no será necesario conceder audiencia a quien en su día hubiera instado la homologación.
- d) La Consejería no podrá revocar la homologación, aunque los resultados de capturas obtenidos no se ajusten a los criterios de homologación.

13.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, una vez obtenida la acreditación para utilizar métodos homologados de captura (señalar la correcta):

- a) Se podrán colocar los métodos homologados de captura en cualquier terreno cinegético, sin ninguna otra autorización, si tiene plan de ordenación cinegética aprobado
- b) En ningún caso, se podrán autorizar en terreno no cinegético
- c) Podrán obtener la acreditación los mayores de 16 años que superen la prueba.
- d) No exime de la obligación de solicitar la autorización correspondiente para la captura de las especies cinegéticas.

14.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, las personas que hayan obtenido el certificado acreditativo de haber superado las pruebas de aptitud que se realizan en la Región de Murcia (señalar la correcta):

- a) Se inscribirán de oficio en el Registro de usuarios acreditados para la utilización de métodos de captura de predadores.
- b) Tendrán que solicitar la inscripción en el Registro de usuarios acreditados para la utilización de métodos de captura de predadores, mediante el Anexo VIII.
- c) No es necesario estar inscrito en dicho Registro para colocar métodos homologados de captura en la Región de Murcia.
- d) En ningún caso podrán solicitar su inscripción en el Registro aquellos que posean certificados de acreditación con pruebas similares en cualquier otra Comunidad Autónoma, y tendrán que superar las pruebas que se realizan en la Región de Murcia.

15.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, la acreditación para la captura de especies cinegéticas predatoras tendrá una vigencia (señalar la correcta):

- a) Seis años desde la fecha de expedición.
- b) Cinco años desde la fecha de expedición.
- c) Cuatro años desde la fecha de expedición.
- d) Tres años desde la fecha de expedición.

16.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, la acreditación se podrá dejar sin efecto: (señalar la correcta):

- a) En ningún caso se podrá resolver dejar la acreditación sin efecto

- b) Solo en el caso de renuncia de la persona interesada.
- c) Cuando se compruebe el incumplimiento las condiciones establecidas en el presente Decreto o en las autorizaciones de captura de especies cinegéticas predatoras.
- d) En caso de haber sido sancionado/a por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves en materia de fauna silvestre y caza.

17.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, las personas acreditadas, podrán utilizar los métodos homologados (señalar la correcta):

- a) Una vez acreditado, se pueden colocar las trampas homologadas sin ninguna restricción en cualquier terreno cinegético.
- b) No habrá ninguna vigilancia y control siempre que se coloquen en terreno cinegético
- c) Tendrán que solicitar los precintos, mediante el modelo de solicitud que figura en un anexo del Decreto, ya que no se pueden colocar trampas sin precinto.
- d) La obtención de los precintos, no está sujeta a ninguna tasa.

18.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, la colocación de las trampas por las personas acreditadas (señalar la correcta):

- a) Se podrán colocar en el medio natural indefinidamente en los lugares autorizados.
- b) Se podrán colocar en cualquier lugar y sin restricción temporal.
- c) Las trampas sólo se colocarán en el medio natural durante los periodos del año en que estuvieran vigentes las correspondientes autorizaciones administrativas.
- d) Las trampas se colocarán en las épocas de reproducción de las especies objetivo, para que sean más eficaces en el control de esas especies.

19.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, la persona acreditada cuando exista autorización administrativa para la colocación de las trampas (señalar la correcta):

- a) Podrá colocarlas directamente en el terreno cinegético durante el período autorizado
- b) Podrá colocarlas directamente durante el período autorizado, en las coordenadas autorizadas
- c) Al término de la colocación de las trampas, no será necesario comunicar a los Agentes Medioambientales las coordenadas definitivas donde se colocan las trampas.
- d) Comunicará con una antelación mínima de 24 horas, telefónicamente o mediante correo electrónico al CECOFOR el lugar donde se van a colocar las trampas, así como la/s fecha/s de colocación.

20.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, en cuanto a la colocación de las trampas homologadas (señalar la correcta):

- a) Se evitarán las ubicaciones donde el cable de retención, una vez capturado el animal, pudiera quedar trabado o enredado, así como terraplenes o cursos de agua
- b) En ningún caso, se deben situar las trampas en cunetas o a menos de 50 metros de caminos o sendas, para que los senderistas no las vean.
- c) Las trampas, hay que revisarlas al menos una vez cada 2 días.
- d) Se pueden colocar en cualquier exposición en verano, si se revisan 1 vez al día.

21.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, la revisión de las trampas en verano (señalar la correcta):

- a) Se realizará al menos una vez al día
- b) Se realizará al menos dos veces al día, en caso de que la primera revisión hubiera sido realizada antes de las 10 de la mañana.
- c) Se realizará al menos tres veces al día
- d) Se realizará al menos cuatro veces al día, si se colocan al sol.

22.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, la comunicación de los resultados de capturas al finalizar el período autorizado de colocación (señalar la correcta):

- a) Se presentará en el plazo de un mes, el Anexo con los resultados obtenidos, el número de ejemplares capturados, número de ejemplares de especies no objetivo que han sido liberados y cuantas circunstancias de interés se hayan producido.
- b) Se presentará en el plazo de dos meses, el Anexo con los resultados obtenidos
- c) Se presentará en el plazo de tres meses, el Anexo con los resultados obtenidos.
- d) Se presentará una vez al año, el Anexo con los resultados obtenidos

23.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, respecto a la pértiga de manejo y el sacrificio (señalar la correcta):

- a) La pértiga de manejo, solo se utilizará para soltar a las especies no objetivo
- b) La pértiga de manejo, se utilizará para manipular e inmovilizar de la forma más rápida posible, para un adecuado sacrificio no cruento
- c) La pértiga de manejo, solo se utilizará para soltar a las especies no objetivo y no habrá que avisar en ningún caso en dichas capturas.
- d) Para el sacrificio, no se recomienda el aturdidor o dispositivo de bala cautiva y la mejor opción es el arma de fuego.

24.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, en el caso de que se capturen perros y gatos asilvestrados(señalar la correcta):

- a) Se deberán sacrificar en el menor tiempo posible
- b) Se tendrá que avisar al CECOFOR
- c) Se tendrán que trasladar vivos y con los menores daños posibles al Servicio Municipal correspondiente para que comprueben la posible identificación de los mismos
- d) Se tendrán que soltar si llevan collar.

25.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, en cuanto al libro personal de registro de datos de capturas (señalar la correcta):

- a) No es necesario dicho libro, pues con la autorización administrativa ya es suficiente.
- b) Existe un anexo, con los datos básicos que hay que recoger en el libro personal de registro de datos.
- c) Solo es necesario anotar en el libro las fechas de activación de las trampas y las capturas de las especies objetivo.
- d) Se recogerá en el libro, un resumen de la actividad semanalmente

26.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, en cuanto al libro personal de registro de datos de capturas (señalar la correcta):

- a) El libro es de uso personal, y solo se le muestra a los agentes de la autoridad cuando sea requerido
- b) Se presentará copia del libro de registro al Servicio con competencias en caza en los meses de enero y julio de cada año y cada vez que sea solicitado.
- c) Se presentará copia del libro de registro una vez al año a la Dirección General competente.
- d) Se presentará copia del libro de registro una vez al año a la Dirección General competente y a la Guardia Civil.

27.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, las autorizaciones de captura se emitirán (señalar la correcta):

- a) A cualquier terreno cinegético donde se solicite, aunque no tenga aprobado el plan de ordenación cinegética
- b) En los terrenos cinegéticos, el otorgamiento de estas autorizaciones quedará condicionado a la previa aprobación del Plan de Ordenación Cinegética, que contendrá un apartado justificativo de la necesidad de colocación de aquellos métodos de captura homologados más idóneos por la alta densidad de predadores existente a través del censo correspondiente.
- c) Las autorizaciones se podrán otorgar, sin plan de ordenación cinegética, solo solicitando el tipo de método homologado de captura a utilizar, lugares de colocación, número de trampas, época y demás condiciones para su utilización
- d) En los terrenos cinegéticos, el otorgamiento de estas autorizaciones se otorgará siempre que haya aprobado un Plan de Ordenación Cinegética, indistintamente del censo de ejemplares de especies predatoras que exista.

28.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, las autorizaciones de captura en terrenos no cinegéticos (señalar la correcta):

- a) Solo se puede realizar control de predadores en terrenos cinegéticos.
- b) En los terrenos no cinegéticos, el otorgamiento de las autorizaciones excepcionales de captura de especies predatoras exigirá la previa aportación de una memoria en la que se indiquen igualmente métodos a emplear, los lugares de colocación, número de trampas, época y demás condiciones para su utilización.
- c) En los terrenos no cinegéticos, el otorgamiento de las autorizaciones excepcionales de captura de especies predatoras exigirá la previa autorización del ayuntamiento
- d) Solo se puede realizar control de predadores en terrenos cinegéticos y en terrenos no cinegéticos, que estén fuera de espacio natural protegido y fuera de Red Natura 2000.

29.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, los plazos para resolver las solicitudes de colocación de métodos de control homologados (señalar la correcta):

- a) No existe ningún plazo máximo establecido para resolver.
- b) dos meses, a contar desde el día siguiente a su presentación. Transcurrido aquel plazo sin notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
- c) tres meses, a contar desde el día siguiente a su presentación. Transcurrido aquel plazo sin notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud a excepción de la recogida en el artículo 12, donde el silencio administrativo será positivo.
- d) seis meses, a contar desde el día siguiente a su presentación. Transcurrido aquel plazo sin notificación de resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, pues el silencio administrativo será positivo.

30.- Según el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, la Dirección General con competencias en materia de caza podrá homologar otros métodos de captura de especies cinegéticas predatoras, perros y gatos asilvestrados distintos a los referidos en el Anexo I, que hayan sido homologados por otras Comunidades Autónomas, siempre y cuando quede acreditada la realización de ensayos similares a los exigidos en el presente Decreto (señalar la correcta):

- a) Se podrá homologar mediante Resolución.
- b) Se podrá homologar mediante Orden.
- c) Se podrá homologar mediante Decreto.
- d) Se podrá homologar mediante Ley.